

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.314 · 1960

LEY 6314

Boletín Oficial, 14 de noviembre de 1960 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6314

LEY 6314

Creando en el Departamento Judicial de Mercedes dos cargos de Juez en la Cámara Primera de Apelación y un nuevo juzgado en lo Penal

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créanse en el Departamento Judicial de Mercedes, dos cargos de Juez de Cámara con destino a la Cámara Primera de Ape laciones, la que se dividirá en dos Salas con un Presidente común.

ARTÍCULO 2°. Asignase al Tribunal creado por la presente Ley un se cretario y el personal que corresponda por Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Créase en el Departamento Judicial de Mercedes un Juz gado en lo Penal.

ARTÍCULO 4°. Asígnase al Juzgado creado por el articulo anterior, dos Secretarías con el personal similar al que tienen actualmente los demás juzgados en lo Penal del mismo Departamento.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6314. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).